



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-225-2020

Guatemala, 4 de agosto de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el subsector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

CONSIDERANDO:

Que por la necesidad de desarrollar nuevas obras en la actividad de transmisión de energía eléctrica para satisfacer la demanda futura del sistema y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 (Acuerdo Ministerial 006-2012), mismo que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, autorizó la ejecución de obras por iniciativa propia presentadas por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana -TRELEC-, las cuales integran el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Asimismo, la Resolución CNEE-239-2014 modificó las obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente lo que establece el artículo 53, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que la entidad TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de las obras de transmisión correspondientes a la Resolución CNEE-197-2013 y su modificación contenida en la Resolución CNEE-239-2014, denominadas "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Los Lirios – Puerto San José 69 kV, asociados a la nueva Subestación Santa Isabel 230/69 kV" y "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Escuintla 2 – PQP 230 kV, asociados a la nueva Subestación Santa Isabel 230/69 kV". Para el efecto, la referida entidad adjuntó toda la documentación necesaria para comprobar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-770, en el cual consta que las obras relacionadas, fueron verificadas por profesionales de la ingeniería, los cuales manifestaron y avalaron que tanto su diseño, como su construcción cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, así como con la normativa internacional aplicable. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-12822, en el cual opinó que era procedente dar por aceptadas las obras de transmisión identificadas anteriormente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las obras denominadas "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Los Lirios – Puerto San José 69 kV, asociados a la nueva Subestación Santa Isabel 230/69 kV" y "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Escuintla 2 – PQP 230 kV, asociados a la nueva Subestación Santa Isabel 230/69 kV", contenida en la Resolución CNEE-197-2013 y su modificación.
- II. El reconocimiento de peaje de los elementos contenidos en el numeral romano anterior de la presente resolución, será realizado conforme a los alcances establecidos en las especificaciones técnicas aprobadas por medio de la Resolución CNEE-197-2013 y su modificación.
- III. La aceptación de las obras que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de la responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la operación y mantenimiento de las mismas, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, así como del cumplimiento de las Normas Técnicas emitidas por la CNEE y del marco regulatorio aplicable.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala. C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 11 de agosto de dos mil veinte, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-225-2020** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

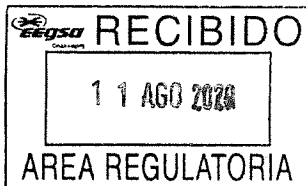
"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3354
Exp.: GTM-294-19

MA

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.